

Visión general de la Sección 504

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley de derechos civiles que establece que “de lo contrario, los individuos no calificados con discapacidades en Estado Unidos...deben, únicamente por razón de su discapacidad, ser excluidos de la participación en, denegar el beneficio de o ser objeto de discriminación bajo ningún programa o actividad que reciban asistencia financiera federal.”

¿Quién deben cumplir con la Sección 504?

Los destinatarios de esta asistencia incluyen (pero no se limitan a): los distritos escolares públicos, las instituciones de educación superior y otras agencias federales, estatales y locales de educación.

¿Quién es elegible para los servicios de la Sección 504?

Toda persona que (a) tiene una discapacidad física o mental que limita considerablemente una o más actividades importantes de la vida, (b) tiene un historial de dicho deterioro, o (c) es considerado como tener dicho deterioro.

¿Qué es una actividad importante de la vida?

Las actividades importantes de la vida incluyen: cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. La persona debe ser calificada para los servicios o el trabajo. En el caso de los servicios de la escuela, la persona debe ser de una edad en la cual sus compañeros sin discapacidad reciben generalmente servicios o tendría derecho bajo IDEA.

¿Los estudiantes en un plan 504 tienen derecho a FAPE?

Sí. La Sección 504 requiere la prestación de servicios que están diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales del niño que aseguren una educación pública, gratuita, apropiada.

¿El estudiante en un plan 504 tienen derecho a los servicios relacionados?

Sí. Los estudiantes pueden recibir servicios relacionados según la Sección 504, incluso si no se proporcionan cualquier educación especial.

¿Cómo se obtienen los servicios según la Sección 504?

Para recibir los servicios, un estudiante debe ser evaluado. Cualquier persona puede hacer referencia al alumno para la evaluación. Sin embargo, de acuerdo con el memorándum de la OCR del 29 de abril de 1993, “el distrito escolar también debe tener razones para creer que el niño está en necesidad de servicios según la Sección 504 debido a la discapacidad”. Si un padre solicita una referencia para la evaluación y se niega del distrito, la escuela debe proporcionar al padre con un aviso de sus derechos procesales según la sección 504.

¿Qué tipo de evaluación se requiere para la Sección 504?

Si bien no se requiere ninguna prueba formal, el Comité de la 504 debe analizar las calificaciones, los informes de los maestros, la información de los padres o otras agencias, el Estado y todas las evaluaciones que posea el distrito, las observaciones, los informes de disciplina, los registros de asistencia, los registros de salud, etc... Las escuelas deben tener en cuenta una variedad de fuentes de información para la toma de decisiones.

¿Cómo se decide la colocación de su hijo?

Las decisiones sobre la colocación deben hacerse por un grupo de personas expertas en el niño, con base en el significado de los datos de evaluación, las opciones de colocación, los requisitos del medio ambiente menos restrictivo e instalaciones comparables.

¿Con qué frecuencia se reevaluó su hijo?

No hay plazos específicos para la reevaluación, pero los estudiantes deben ser reevaluados cada vez que un cambio significativo en la colocación va a ocurrir, o por lo menos cada tres años. El plan de los estudiantes será revisado cada año para asegurarse de que las adaptaciones son todavía apropiadas. El plan puede revisarse en cualquier momento durante el año escolar, si es necesario.

¿Su hijo puede ser suspendido de la Sección 504?

Sí, pero cuando se disciplina a un estudiante protegido por la Sección 504, si la suspensión va a ser más de 10 días, el distrito escolar debe tener en cuenta la relación entre la discapacidad del estudiante y su comportamiento. Se recomienda que los estudiantes con componentes de comportamiento también tengan planes de intervención de comportamiento.

**Nota: Gracias a Missouri Parents Act, 8301 State Line Rd., Suite 204, Kansas City, MO 64114; por la información usada en este documento.*



Esta hoja informativa fue producida gracias a la subvención del Departamento de Educación de Estados Unidos; H328M120025 (PEN), H328M120026, (TEAM), y H328M120027 (PATH). Este contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación, y no debe asumirse su aprobación por parte del gobierno federal, a través de su Jefe de Proyectos, Greg Knollman.



PATH Project: 1-800-866-4726



PEN Project: 1-877-762-1435



TEAM Project: 1-877-832-8945

www.partnerstx.org